# ACTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 10 días de enero de 2023, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en representación de **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, subgerente Administrativa, en representación de **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Conocer sobre la solicitud de cambio de gabinete de pared presentada por la entidad comercial Sinergit, S.A. adjudicataria del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2022-003**, llevado a cabo para la adquisición de materiales tecnológicos del área de Soporte Técnico y Comunicaciones del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 17 de mayo de 2022, este Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 004, decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-003, llevado a cabo para la adquisición de materiales tecnológicos del área de Soporte Técnico y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

| Empresa | RNC | Ítems | Valor total adjudicado (impuestos incluidos) | Forma de Pago |
|---|---|---|---|---|
| Cecomsa, S.R.L. | 102316163 | 2, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 26 | RD$1,044,105.61 | 1. Un primer pago correspondiente a un anticipo del 20% del valor total adjudicado contra entrega de la fianza o garantía de anticipo.<br>2. Pago del 80% del valor contratado contra la recepción conforme de los materiales y equipos entregados y factura con crédito a 30 días.<br><br>Nota: El proveedor adjudicado puede decidir no recurrir al pago establecido en el numeral 1, siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago:<br><br>3. Un único pago correspondiente al 100% de la contratación a partir de la recepción conforme de los |
| Dipuglia PC Outlet Store, S.R.L. | 130117659 | 1, 3, 10, 13, 20, 22 y 25 | RD$1,518,502.55 | |

| Empresa | RNC | Ítems | Valor total adjudicado (impuestos incluidos) | Forma de Pago |
|---|---|---|---|---|
| Sinergit, S.A. | 101895845 | 6, 7, 17, 18, 21, 23 y 24 | RD$434,926.55 | bienes y servicios adjudicados, factura a crédito de 30 y certificado de recepción conforme. |

2. En fecha 6 de julio de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la notificación del acta núm. 004 de adjudicación a los oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-003.

3. Luego de adjudicado y notificada el acta núm. 004, en fecha 25 de julio de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-086, entre el Registro Inmobiliario y la razón social Sinergit, S.A., cuyas firmas fueron legalizadas por el licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 3856.

4. En fecha 2 de agosto de 2022 el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario emitió la orden de compra número RI-2022-172 a favor de Sinergit, S.A., por un monto total de RD$434,926.55.

5. Más tarde, mediante comunicación de fecha 20 de diciembre de 2022 la empresa adjudicada Sinergit, S.A., solicitó el cambio del ítem núm. 24, gabinete de pared 24UR, indicando en síntesis lo siguiente:

> *"Si bien el pliego describía un rack de 24U, como le hemos explicado, el suministro de equipos tecnológicos sufriendo su peor crisis de disponibilidad, por lo que optamos por ofrecer una opción disponible, que cumpliera con el pliego, con la diferencia de apenas 1.75 pulgadas de altura (1U) con relación al gabinete de 24U. La hoja técnica del rack de 23U que acompaña esta carta fue incluida inicialmente en nuestras propuestas técnica y económica em la fecha pautada por el proceso".*

6. Posteriormente, mediante oficio núm. TI-N-2023-001 de fecha 3 de enero de 2023, los peritos técnicos del procedimiento núm. RI-CP-BS-2022-003 para la adquisición de materiales tecnológicos del área de Soporte Técnico y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, presentaron su no objeción a los cambios solicitados por el proveedor Sinergit, S.A., al expresar:

> *"Al momento de la entrega de los ítems adjudicados a la empresa SINERGIT correspondiente a la orden RI2022-172, el proveedor notificó de que los Gabinetes de pared 24UR se les agotaron y que el suministro de equipos tecnológicos está sufriendo una fuerte crisis de disponibilidad, por lo que nos ofertaron los Gabinetes de pared 23UR (ver comunicación anexa). Según la ficha técnica de los Gabinetes de pared 23UR propuestos, podemos validar que estos cumplen con las mismas especificaciones técnicas del solicitado con la única diferencia en el tamaño. Los Gabinetes de pared 23UR son 1.75 pulgadas de altura (1U) más pequeño con relación a los Gabinetes de pared 24U, <u>esta diferencia en las medidas es irrelevante</u>, <u>el gabinete propuesto es funcional para las necesidades actuales.</u>*
> *A continuación mostramos la comparación del Gabinete de pared 24UR originalmente propuesto vs el nuevo Gabinete de pared 23UR:*

| ***Gabinete de pared 24UR Solicitado Originalmente*** | ***Gabinete de pared 23UR Propuesto*** |
|---|---|
| **GABINETE DE PARED 24UR* | **GABINETE DE PARED 23UR (NITROTEL)* Nota: Este gabinete es 1.75 pulgadas de altura (1U) más pequeño que el Gabinete de pared de 24UR. |

*Nuestro equipo técnico validó las especificaciones técnicas del Gabinete de pared 23UR Propuesto y el mismo es compatible con las características del Gabinete de 24UR en un principio solicitado*.
***Conclusiones:*** *Luego de validar el Ítem no. 24 indicamos que no tenemos inconveniente en recibir los Gabinetes de pared 23UR, ya que las características de estos son igual a los requerimientos originalmente solicitados, con la única diferencia de que son 1.75 pulgadas de altura (1U) más pequeño, sin embargo, esta pequeña diferencia en el tamaño no es relevante y el mismo cumplen las funciones requeridas. Adicionalmente validamos que este cambio no implica incremento en el costo del ítem ni perdida para el Registro Inmobiliario, ya que el proveedor mantiene el precio del Gabinete en 37,330.91 cada uno con Impuesto incluidos. A continuación, presentamos un cuadro comparativo del precio del Gabinete de pared 23UR propuesto por la empresa Sinergit y 2 cotizaciones solicitadas a proveedores diferentes donde se puede observar que el precio del mismo producto en ambas cotizaciones supera lo ofertado por el proveedor. (Se anexan las cotizaciones)*

| NRO | Proveedor | CNTD | Descripción | Monto Unitario | ITBIS (18%) | Total Unitario | Total General |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sinergit | 2 | NITROTEL GABINETE 23U 600W650 WALL MOUNT | 31,636.36 | 5,694.55 | 37,330.91 | 74,661.82 |
| 2 | Soluciones Tecnológicas Integrales JBRM SRL | 2 | NITROTEL GABINETE 23U 600W650 WALL MOUNT | 44,825.00 | 8,068.5 | 52,893.5 | 105,787.00 |
| 3 | Glodinet | 2 | NITROTEL GABINETE 23U 600W650 WALL MOUNT | 35,200.00 | 6,336.00 | 41,536.00 | 83,072.00 |

*Sin otro particular(…)".*(subrayado nuestro)

7. Por lo anterior, este Comité de Compras y Licitaciones puede determinar lo siguiente: **1)** en ocasión del procedimiento de que se trata, el oferente adjudicado del ítem 24, entre otros, la razón social Sinergit, S.A., propuso el gabinete de pared 23UR; **2)** el indicado oferente ofertó el bien mencionado por un valor total de RD$74,661.82, las dos unidades del mismo; **3)** la contratación con el adjudicatario Sinergit, S.A. fue perfeccionada mediante la orden de compra núm. RI-2022-172 de fecha 2 de agosto de 2022; **4)** la razón social Sinergit, S.A. solicitó, mediante comunicación de fecha 20 de diciembre de 2022, la modificación de los equipos ofertados inicialmente sobre el ítem 24, correspondiente al gabinete de pared 24UR. En la misma comunicación ofrece entregar en lugar del bien previamente mencionado, el gabinete de pared 23UR, el cual presenta las mismas características técnicas requeridas e indicadas en el pliego de condiciones de la contratación, así como el mismo valor económico, es decir, que los bienes propuestos presentan un valor total de RD$74,661.82, permaneciendo dicho valor por debajo de lo ofertado por otras empresas respecto del mismo ítem; y, **5)** por último, los peritos técnicos designados para la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en ocasión del presente procedimiento han determinado que los bienes

propuestos por Sinergit, S.A. cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, y que este cambio no presenta una modificación de la propuesta económica pues se mantiene el precio contratado.

8. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario la aprobación de los procedimientos de compras simples y compras menores de bienes y servicios del Registro Inmobiliario.

9. En ese sentido, el artículo 2, numerales 1 y 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

> *"**Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. **Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.***
> ***Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento.** Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley". Énfasis nuestro.*

10. El artículo 9, numeral 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones tendrá que: *"Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas, así como cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo del Poder Judicial".*

11. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

**VISTA:** La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

**VISTA:** El acta núm. 004, de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones.

**VISTO:** El correo electrónico de fecha 6 de julio de 2022, de notificación del acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022.

**VISTA:** La orden de compra núm. RI-2022-172 de fecha 2 de agosto de 2022, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La comunicación de fecha 20 de diciembre de 2022 de Sinergit, S.A.

**VISTO:** El oficio núm. TI-N-2023-001 de fecha 3 de enero de 2023, emitido por los peritos técnicos correspondientes al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-003, llevado a cabo para la adquisición de materiales tecnológicos del área de Soporte Técnico y Comunicaciones del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**DECIDE:**

**PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO** de la modificación de los equipos adjudicados a la entidad comercial Sinergit, S.A., respecto del ítem núm. 24, gabinete de pared **24UR,** por gabinete de pared **23UR**, por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por presentado.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de Transparencia del portal web del Poder Judicial.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Compras del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 10 de enero de 2023.

**Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en representación de **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, subgerente Administrativa, en representación de **Romy Chantal Desangles Henríquez**,

gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

PC/pga/ld

**-Fin del documento-**